

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 13 DE JUNIO DE 1960

} No. 14.149

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 147 de 1º de junio de 1960, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 88, 89 y 91 de 16 de mayo de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No 92 de 24 de mayo de 1960, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos sacos de cemento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 403, 404 y 405 de 30 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No 406 de 30 de agosto de 1957, por el cual se le da un nombre a una escuela.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No 341 de 20 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 442 de 24 de mayo de 1957, por el cual se modifica artículo de un decreto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 119 de 11 de febrero de 1957, por el cual se corrige un decreto.
Decretos Nos. 121 y 122 de 11 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos y una corrección.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 147
(DE 1º DE JUNIO DE 1960)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá al 33º Período de Sesiones del Comité de Productos Básicos de la FAO.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha sido invitada por nota G/X-216 de 7 de marzo del presente año, del Director General de la FAO a hacerse representar en el 33º Período de Sesiones del Comité de Productos Básicos;

Que su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias por nota de 1º de junio de 1960, recomienda la designación de los funcionarios panameños al referido evento;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones o Sesiones en el exterior;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá al 33º Período de Sesiones del Comité de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la cual quedará integrada así: Su Excelencia el Lic. Amílcar Tribaldos, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Presidente de la Delegación; Su Excelencia el señor Embajador de Panamá en Italia, don Rafael Vallarino, Vicepresidente de la Delegación; el Subdirector del Ceremonial del Estado Su Excelencia don Rodolfo Ulises Castrellón, Consejero con rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; los señores Alicia B. de Ghitis y Enrique María Serventi, Agregados y el señor Pablo Othon Jr., Secretario de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este Decreto serán por cuenta del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 88
(DE 16 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento, provisional, en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, provisional, en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase a la señora Julia F. de Andrews, Mecanógrafa de 1ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Colón, de acuerdo con la Terna No 11-60 de 22 de febrero de 1960, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de América de León, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE L AGUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 89
(DE 16 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor José Manuel Terrado, Peón Subalterno de 10ª Categoría, en la Operación del Muelle de Remedios, en reemplazo del señor Amado Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

DECRETO NUMERO 91

(DE 16 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento, en la Administración General de Aduanas:

Nómbrese a la señorita Nelly Salinas A., Peón Subalterno de 4ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo del señor Belisario del Río de Gracia, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO Eleta A.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS SACOS DE CEMENTO

DECRETO NUMERO 92

(DE 24 DE MAYO DE 1960)

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 300,000 sacos de cemento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley N° 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por

mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Mario De Diego Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota N° 630 de 11 de mayo de 1960, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Por este medio deseo informar a usted que de acuerdo con las Resoluciones Nos. 540 y 542 de la Junta Directiva del IFE y de las Resoluciones Nos. 58 y 17 de la Oficina de Regulación de Precios y del Órgano Ejecutivo respectivamente, esta Institución está efectuando la importación de 300,000 sacos de cemento para cubrir el déficit entre la producción nacional y el consumo de este producto.

De esta cuota de 300,000 sacos el IFE está importando directamente de la firma Fletes Marítimos, S. A. la cantidad de 90,000 sacos y 200,000 sacos de acuerdo con el Concurso de Precios celebrado recientemente por esta Institución.

De la cantidad de 90,000 sacos ya se han recibido 20,000 al precio de B/. 1.088 y cuyo costo total detallamos a continuación:

Gastos de Manejo	B/ 1.321.00
Seguro Marítimo	81.25
Acarreo del Muelle a la Planta	1.389.00
Sueldo de empleados encargados de atender el despacho	100.90
4% de Seguro Social sobre B/100.00	4.04
Inspectores de Aduana (Sobretiempo)	12.00
Vitáticos y Misceláneos	12.71
Alquiler de un panel Internacional a B/ 10.00 diarios por cuatro días	40.00
Pago a Fletes Marítimos, S. A. por el valor del embarque de 20,000 sacos de cemento	18.800.00

TOTAL B/ 21.760.90

Como el precio oficial fijado para la venta de este producto es de B/ 1.30 por saco, me permito sugerirle que el arancel para estos 20,000 sacos de cemento sea fijado en B/ 0.212, a fin de llevar las condiciones estipuladas en el Artículo 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1953.

En espera de que esta solicitud cuente con la aprobación del señor Ministro, me es muy placentero reiterarle su muy atento y seguro servidor".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/ 0.212 por saco el arancel de importación que deben pagar 300,000 sacos de cemento, rebaja que ha sido solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota N° 600 de 11 de mayo de 1960, para ser destinados al consumo nacional.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 403
(DE 30 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Veraguas, así:

Jaime L. Vargas, para la Escuela José A. Ruiz, en reemplazo de Doris Edith Ortiz M., quien renunció

Priscilla Castillo S., para la Escuela Las Huacas, en reemplazo de M^a de la C. B. de Botacio, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Néstor Cornejo, para la Escuela Guarumal, en reemplazo de Erundina V. de Chang, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 404
(DE 30 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interino en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos, hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Ana María Conte A., para la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Adelina B. de Caballero, quien pasó a otra posición;

Judith S. de Fuentes, para la Escuela Gil Colunje, en reemplazo de Andrés Araúz de Vial, quien renunció;

Yolanda Esther Murillo P., para la Escuela Manuel José Hurtado, en reemplazo de Catalina A. de Martínez, quien pasó a otra posición.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Eneida A. Reina G., para la Escuela Bejuco, en reemplazo de Nieves Chiel G., quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Elsie Teresita Ball Sosa, para la Escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Dallys Velásquez de Hernández, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 405
(DE 30 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombra un Maestro interino en la Provincia Escolar del Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Digno Joel Recuerdo P., Maestro de Grado de Primera Categoría interino, en la Escuela Boca de Yape, en reemplazo de Aida Esther Murillo C., quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DASELE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 406
(DE 30 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se le da un nombre a la escuela de Natá, en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 43 de 31 de agosto de 1935 se dispuso designar con el nombre de Escuela República de España, a la Escuela de la ciudad de Natá;

Que en concepto del Ministerio de Educación se hace preciso adoptar una fórmula que reafirme de manera más amplia la labor que ha realizado España en bien de los pueblos de Hispanoamérica.

DECRETA:

Artículo primero: Designase con el nombre de Escuela España a la Escuela de la ciudad de Natá, Provincia de Coclé.

Artículo segundo: Queda derogado el Decreto número 43 de 31 de agosto de 1935.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 441

(DE 20 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Antonio Jacobs, Portero de 2ª Categoría, al servicio del Despacho del Secretario del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Pedro Flores quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 442

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se modifica el artículo 4º del Decreto Nº 793 de 8 de octubre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El artículo 4º del Decreto Nº 793 de 8 de octubre de 1956, "por el cual se establece la forma en que deben usarse los vehículos oficiales", quedará así:

Tendrán derecho al uso permanente de un automóvil oficial los Ministros de Estado, el Contralor General de la República, el Secretario General de la Presidencia, el Secretario Privado del Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación, los Secretarios de los Ministerios, el Director General de Correos y Telecomunicaciones y los Gobernadores de Provincia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 119

(DE 11 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 921 de 28 de diciembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en la señora Rosario Ciller de Sarasqueta, como Jefe de Departamento de 1ª Categoría en el Departamento General del Trabajo, en el sentido de que deber ser: Jefe de Departamento de 1ª Categoría (con funciones de Inspector General de Trabajo).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTOS Y CORRECCION

DECRETO NUMERO 121

(DE 11 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento y una corrección en el Departamento de Salud Pública. Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria y Fiebre Amarilla.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Alberto Sánchez, Inspector Técnico de 6ª Categoría (Inspector de Fiebre Amarilla) en reemplazo de

Arsenio Espinosa, quien falleció, a partir del 1º de febrero de 1957.

Artículo segundo: Corrijase el nombramiento recaído en Valentín Palacios, como Peón Subalterno de 1ª Categoría. (Rociador), por medio de Decreto N° 921 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Hernando Palacios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 122

(DE 11 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pablo Emilio Quintero, Practicante de 1ª Categoría en el Departamento de Salud Pública, Control de Enfermedades Transmisibles, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1957 y se imputa al Artículo 1176 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

TESORERIA MUNICIPAL DE COLON CONCURSO DE PRECIOS

El día 30 de junio de 1960, a las 11 a. m. en el Despacho del Tesorero Municipal de Colón, se abrirán las propuestas que se hagan para dar en arrendamiento, al mejor postor, varios locales del Mataadero y Zahurda.

Las propuestas deben venir en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple acompañada del paz y salvo Municipal y el 10% de la suma básica total del remate.

En el Despacho del Tesorero Municipal se dará a los interesados cualquier información que se necesita sobre este Concurso de Precios.

Colón, 30 de mayo de 1960.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para adquisición e instalación de Equipos de Rayos X para el Hospital General de la Caja de Seguro Social

Hasta el lunes día 11 de julio próximo a las 10:15 de la mañana en el Despacho del Director General, se reci-

birán y abrirán propuestas para adquisición e instalación de los equipos de Rayos X que se instalarán en el Hospital de la Caja de Seguro Social.

El pliego de cargos y el de especificaciones técnicas con sus planos, serán entregados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras 3er. piso Edificio de Administración, durante las horas hábiles de trabajo.

El original de la propuesta deberá ser presentado en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia, las dos copias en papel simple.

Panamá, 9 de junio de 1960.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública Número 817, otorgada el día 6 de junio de 1960, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 389, Folio 517, Asiento N° 86.335 ha sido disuelta la sociedad denominada "Carmel Trading Corporation, S. A."

Panamá, 8 de junio de 1960.

L. 5201

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura N° 247 de 24 de febrero de 1960, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, adquiri de la señora Elena Frias de Cedeño su establecimiento comercial de refresquería y abarrotería denominada "ABARROTERIA ELENA", situado en Calle 16, Casa N° 31-27 de Río Abajo.

Panamá, 6 de junio de 1960.

Nicolás Pang Kweong Oro,
Cédula N° 4-23-484.

L. 5215

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Gavino Avila, varón, mayor de edad, panameño, con solicitud de cédula, casado en el año de 1917, agricultor, José Manuel Avila Estrada, varón, mayor de edad, casado en el año de 1953, cedula N° 6-14-806 agricultor y Marcelino Avila Estrada, varón, mayor de edad, agricultor, casado en el año de 1956, cedula N° 6-19-92 todos naturales y vecinos de El Pájaro, Distrito de Ocu, en memorial de fecha 25 de mayo de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicitan en su propio nombre se les adjudique el título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Pájaro" ubicada en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de seis hectáreas con seis mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (6 Hect. 6268 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno libre; Sur: Terreno de José María Gaitán y terreno libre; Este: Terreno libre; y Oeste: Camino de trabajadores y terreno libre.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chirré, 25 de mayo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

Roberto Solís U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Custillera O.

L. 39843

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Andrés Pinzón, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, dictado en su contra por el delito de rapto en daños de Telma Caballero. El auto encausatorio en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, tres (3) de marzo de mil novecientos sesenta (1960). Auto N° 524.

Vistos:

Por virtud de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Andrés Pinzón, de generales desconocidas, por el delito genérico de rapto, que define y castiga el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

El día 18 del corriente mes a las 9 a. m. empezará la vista oral de esta causa, las partes disponen de cinco días para producir pruebas y al procesado se le dice que provea los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy 20 de abril de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez Segundo del Circuito,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Rafael Jiménez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de tentativa de violación carnal en daños de Albertina Saldaña. El auto de proceder en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David diez y ocho (18) de abril de mil novecientos sesenta (1960). Auto N° 586.

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Rafael Jiménez, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce, por delito genérico de tentativa de violación carnal e infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro I, del Código Penal y le decreta detención preventiva.

Se le emplaza para que venga al Despacho a estar a derecho en este juicio en término legal de lo contrario se decretará la rebeldía y entonces el juicio continuará solo con un defensor de ausente. Oportunamente se fijará fecha para la vista oral.

Derecho: Artículo 2147 y 2340 del Código Judicial etc. Cópiese, notifíquese y publíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento el procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces

consecutivas, hoy veinte (20) de abril de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez Segundo del Circuito,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por segunda vez, a Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero y pintor, portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, residente en calle 19 Este Bis, casa número 2319, acusado por el delito de "Corrupción de Empleados Públicos", contra quien se ha dictado auto de proceder en este Juzgado, el día seis de julio de 1959, el cual al ser censurado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, declaró desierto el recurso de apelación por falta de sustentación, en resuelto de fecha 9 de diciembre de 1959, pronunciamiento que fue notificado al inculminado Córdoba por medio del edicto emplazatorio N° 28 vs. a fs. 47 del respectivo expediente, para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera, de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente de la parte resolutive de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra el día tres de mayo en curso, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo tanto, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero y pintor, residente en calle 19, Este Bis, casa número 23-19 y portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, a cumplir la pena de seis meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

El procesado tiene derecho a que se le compute de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido por esta causa.

Consúltase al Segundo Tribunal Superior de Justicia este pronunciamiento.

Notifíquese este fallo al reo rebelde con las formalidades prescritas en el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 162 del Código Penal, 2152, 2153 y 2156 del Código Judicial y 75 de la Ley 62 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Samuel Córdoba, que de no concurrir a este Juzgado, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, el deber en que están de proceder a efectuar la captura del encartado Córdoba, y se solicita la cooperación de los ciudadanos de la Nación, para que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue al encartado, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2098, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Samuel Córdoba del contenido del presente edicto, se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director General de la "Gaceta Oficial", para que se sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Cipriano Rodríguez Díaz, panameño de 44 años de edad, soltero, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, mestizo de pelo liso y negro, católico de un metro cincuenta centímetros de altura, agricultor, residente en Los Tinajones Regiduría del Corregimiento de Las Mendozas jurisdicción del Distrito de La Chorrera y portador de la cédula de identidad personal número 46-3038, acusado por el delito de "Violación Carnal", para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho a notificarse por segunda vez, de la sentencia condenatoria de fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve dictada por el señor Juez Quinto del Circuito, la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, con fallo de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyas partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.
Vistos:"

Por las anteriores resoluciones, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Cipriano Rodríguez, panameño, natural de La Chorrera, residente en Los Tinajones, soltero, católico, agricultor, de 44 años de edad, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, portador de la cédula de identidad personal número 46-3038, a la pena de un año de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

Al procesado se le computará de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido preventivamente por esta causa, y el fallo que establece su responsabilidad como reo rebelde, será publicado en la "Gaceta Oficial" en la fecha que aconseja el artículo 2349 del Código Judicial.

Consúltese este pronunciamiento al Superior.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 281 del Código Penal, Artículos 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.
Vistos:"

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria consultada en este negocio criminal.

Cópiase notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro.—Francisco Vásquez Gallardo, Secretario".

Se advierte al encartado Cipriano Rodríguez, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención y declarando su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República para que procedan a la captura de Rodríguez, como también a los particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Cipriano Rodríguez Díaz, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al Director General de la "Gaceta Oficial", para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

(Primera publicación)

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Camilo J. Kaled, acusado del delito de "apropiación indebida", de generales desconocidas en los autos, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de 1959, para que se presente al Despacho a notificarse personalmente, por segunda vez del auto de proceder, dictado en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de enero de mil novecientos sesenta.
Vistos:"

Por lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Camilo J. Kaled, panameño, contable y demás generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, o sea por el delito de apropiación indebida, y decreta su detención.

Como se desconoce el paradero del procesado Kaled, se decreta su segundo emplazamiento por el término de diez días, con la advertencia de que de no comparecer en el término mencionado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, la causa por la cual ha sido llamado a juicio seguirá su tramitación, de conformidad con lo estatuido en el artículo 17 de la Ley primera de 1959.

Oportunamente se señalará fecha para el debate oral de la causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Camilo Kaled, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de Órgano Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de Kaled, y también se invita a los particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Camilo J. Kaled, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia autenticada, será enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", para que la haga publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito,

El Secretario,

ABELARDO A. HERRERA.

(Primera publicación)

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ofelia Hidalgo, de oficios domésticos, soltera, de 39 años de edad, nacida el 19 de julio de 1920, en San Carlos, Provincia de Panamá, residente en calle 25 Oeste, número T-40, cuarto 40, altos de la ciudad de Panamá, acusada por el delito de lesiones, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera, de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio, dic-

tado en su contra cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ofelia Hidalgo, panameña, de oficios domésticos, soltera, de 39 años de edad, natural de San Carlos, residente en calle 25 oeste Nº 40, cuarto 40, atos, hija de Sebastián Hidalgo y Petra Muñoz, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención.

Provea la acusada los medios de su defensa y se concede a las partes un término de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse.

Para el debate oral de la causa, se señala el día veinticuatro de noviembre a partir de las nueve de la mañana.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera. —Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte a la encartada Ofelia Hidalgo, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitándose sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de la acusada Hidalgo, como también a los particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada Ofelia Hidalgo, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad a su digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por segunda vez a Zadkiah Nathaniel Berry o Nathaniel Wright, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-38371, chofer, negro, casado, residente en Río Abajo calle 5ª, número 2363, actualmente se desconoce su paradero según información de la Policía Secreta Nacional, acusado por el delito de "hurto", para que se presente a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado, con fecha veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Zadkiah Nathaniel Berry o Nathaniel Wright, panameño, portador de la cédula 47-38371, chofer negro, casado, residente en Río Abajo calle 5ª número 2363, actualmente se desconoce su paradero, a la pena de un año de reclusión en el lu-

gar o establecimiento penal que designe o señale el órgano Ejecutivo.

Como quiera que el procesado no ha sido detenido preventivamente por esta causa, no tiene derecho a reducción en la pena impuesta.

El presente fallo en que se establece la responsabilidad del inculcado Nathaniel Wright, será notificado en la forma prevista en el artículo 2349 y 2345 del Código Judicial.

Se ordena consultar este procedimiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2231 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 38, 350 del Código Penal, 2152, 2153, 2231, 2345 y 2349 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Wright, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político el deber en que están de proceder a efectuar la captura del encartado Zadkiah Nathaniel Berry o Nathaniel Wright, y también a los particulares para que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue Wright, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado, lo que antecede se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada el Director de la "Gaceta Oficial", para que ordene su debida publicación en la "Gaceta" a su muy digno cargo por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al rco Francisco E. Muñoz de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, (10), contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia motivo de la consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León. —Carlos Guevara.—Marco Sacre Calvo.—Santander Casis Jr., Secretario".

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez Ad-hoc,

ANTONIO ARDINES IBARRA.

La Secretaria Ad-hoc,

Dora Cervera E.

(Primera publicación)